

Edicto N° SG -2209 - 22 RPO

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No. 172-19 RPO se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutive es el tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, PANAMÁ, DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

VISTO:

...
En virtud de lo anterior, el Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales, DECRETA LA NULIDAD de lo actuado a partir de la foja 4 hasta la foja 12 del expediente No. 172-19 RPO, y lo retrotrae, conservándose todos los actos y trámites realizados con anterioridad a la concurrencia de los vicios subsanados y ORDENA realizar apertura y citación al agente económico CHIKENS ROAST PANAMÁ por infracción a la Ley 6 del 16 de junio de 1987 y sus posteriores modificaciones.

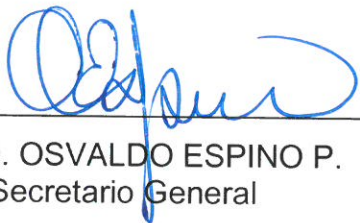
FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo, 56 y 57 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)
Ramón De La O Fernández
Director Nacional de Protección
al Consumidor

COOR/RPO/cegi/bdev

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Veintitres (23) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), a las Nueve (9:00) de la MAÑANA.
Por un término de veinticuatro (24) horas.


LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General

